

Señores.

Juan^{co} Jaques, Vecino de esta Villa de Mohra, Arrendador al Barco propio del Conzejo que ay en el Rio de Segura, que pasa por la Puerta y Jurisdiccion de ella; puesto a los Pies de V. S. con el mayor respeto, y veneracion. Dize: que hallandose, como se halla quasi totalmente deteriorado dho. Barco, y en proxima contingencia de arruinarse, y por ello si asi acaeciera, es constante q. se le ocasionaran a los intereses del peculio de los Propios de dho. Conzejo, los graves, irreparables perjuicios, y menoscavos que deyan considerarse, pues por consiguiente se dificultara el trasporte de las gentes, y vestiales q. transitan por el, libertandose de executar lo por las aguas, beneficio sumo que desde que lo ay se experimenta; Encuya virtud, para su remedio, y precaver estos perjuicios lo pongo en la consideracion de V. S. para que enterados en